



**RAD: 2018-00110.** Barranquilla, febrero 18 de 2022.

SEÑORA JUEZA: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor de JORGE LUIS RAMIREZDURANGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES dándole cuenta del memorial presentado por el apoderado de la parte actora, a través del cual solicita la terminación del proceso en virtud de que hizo la respectiva consignación de las costas que les fueron impuestas. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00110-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CON SENTENCIA  
DEMANDANTE: JORGE LUIS RAMIREZ DURANGO  
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, en efecto, mediante escrito enviado a este Despacho el día 12 de enero de 2022, el doctor GUSTAVO ADOLFO DELGADO RETAMOZO, en su condición de apoderado judicial de JORGE LUIS RAMIREZ DURANGO., manifiesta que “*el valor de las costas en este proceso fue consignadas en la cuenta del despacho*”, por tanto, pide se tenga por satisfecha la obligación, se por terminado el proceso y se ordene su archivo.

En relación con el valor consignado se tiene que fue la suma de \$893.164, el que corresponde al total de costas aprobadas mediante auto del 06 de diciembre de 2021, correspondiente a la sumatoria de las agencias en derecho de primera (\$454.263) y las de segunda (\$438.901) instancia a favor de COLPENSIONES.

Sobre la solicitud de entrega del valor de las costas el artículo 461 del C.G. del P. dispone:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”.*

Entonces, teniendo en cuenta que la suma consignada por el demandante corresponde al mismo monto de las aprobadas por el Juzgado se ordenará la entrega del título judicial No. 416010004677761 a COLPENSIONES, y al no existir más obligaciones pendientes, se dará por terminado el proceso, ordenándose su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

**1. HACER** entrega del Título Judicial Nos. 416010004677761 por la suma de \$893.164 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

**2. DAR** por terminado el proceso por haberse satisfecho el pago de las costas. Archive el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza